

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **INCIDENTE DE DESACATO** de **BLANCA MYRIAN AGUIRRE CASTILLO** y **EMIGDIO LÓPEZ BARRERA** contra **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INPECCIÓN DE POLÍCIA DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

No.253684089001 2022 00005 00

Incidente de Desacato No. 2

Ante la presunta continuidad de incumplimiento en la orden impartida en el fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el 4 de febrero de 2022 y relacionada con el cumplimiento de la decisión que tomara la entidad incidentada representada por el Señor **LUIS CARLOS SILVA SILVA en su condición de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLÍCIA** en la querrela policiva, cuya determinación se encuentra contenida en la Resolución No.009 del 3 de mayo de 2019, previamente a darle apertura al trámite incidental de desacato presentado por el apoderado judicial de los incidentantes **BLANCA MYRIAN AGUIRRE CASILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA**, se DISPONE:

1º) Requerir al **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLÍCIA, Señor LUIS CARLOS SILVA SILVA** para que en el término improrrogable de dos (2) días informe si se ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido en el asunto de la referencia el 4 de febrero de 2022, es decir, si satisfizo en su integridad su decisión contenida en la Resolución No.009 del 3 de mayo de 2019 de conformidad a la reglamentación establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

2º) Requerir al Jefe Inmediato y/o Superior funcional y Jerárquico del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLÍCIA, Señor ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA, GUILLERMO ENRIQUE GONZALÉZ BERNAL** para que en el término improrrogable de dos (2) días inicie las acciones que por mandato legal le corresponde ante el eventual incumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido en el asunto de la referencia el 4 de febrero de 2022 en lo relacionado al acatamiento en su integridad a la decisión contenida en la Resolución No.009 del 3 de mayo de 2019 de conformidad a la reglamentación establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, o en su efecto, constreñir a su dependencia para que la cumpla a satisfacción.

3°) Requerir a la Señorita **MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ** en su condición de **PERSONERA MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA** para que en el término improrrogable de dos (2) días rinda un informe detallado sobre el incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela del 4 de febrero de 2022 acorde con los hechos relacionados en el incidente de desacato.

5°) Integrar este trámite incidental al expediente de la acción de tutela.

Librar las respectivas comunicaciones adjuntando copia de esta determinación a través de los medios tecnológicos de manera inmediata.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez